

## **DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS DE MEDIOS DE PAGO**

En virtud de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE de 29 de abril) y de la Orden Ministerial EHA/1439/2006, de 3 de mayo (BOE de 13 de mayo), las personas físicas o jurídicas que realicen movimientos de moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda o cualquier medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medio de pago, tienen la obligación de cumplimentar con carácter previo al movimiento de fondos el modelo de declaración obligatoria (S1) cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Salida o entrada en territorio nacional de los citados medios de pago cuando el importe de los mismos sea igual o superior a 10.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera, por persona y viaje.
- Movimientos dentro del territorio nacional de los citados medios de pago cuando el importe de los mismos sea igual o superior a 100.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Las entidades financieras están obligadas a comunicar mensualmente al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias cualesquiera operaciones en las que intervengan que supongan movimientos de medios de pago sujetos a declaración obligatoria, de conformidad con la Orden Ministerial EHA/1439/2006. En el caso de que el portador de los medios de pago, estando obligado a ello, no presente o no exhiba la declaración debidamente diligenciada, el banco deberá hacerlo constar en la comunicación mensual al Servicio Ejecutivo.

Además, la omisión de la declaración, o la falta de veracidad de los datos declarados, podrá determinar la intervención por los Servicios de Aduanas o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de los medios de pago hallados.

La declaración previa obligatoria de la salida del territorio nacional o del movimiento de medios de pago dentro de éste puede realizarse, cuando éstos sean objeto de cargo, al menos parcialmente, o abono en cuenta, mediante la entrega en esta entidad, debidamente cumplimentado, del modelo previsto al efecto.

La Asociación Española de la Banca (AEB) publicó el 29 de enero de 2007 la Circular número 1376 sobre la declaración de movimientos de pago. Esta Circular se encuentra en las Oficinas a disposición del cliente y en el apartado Información Legal en <https://www.bancapueyo.es/images/DocyLeg/Circular-AEB-1376.pdf>.